



ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM.

RNC: 4-30-08820-1

2024-2028

RESOLUCIÓN No. 006-2026

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BÁNICA REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL

Considerando: Que en sesión Extraordinaria de fecha 11 del mes de marzo del año 2026, mediante Acto No.003-26 **SE APROBO EL INFORME DE LA COMISION DE REVISION DEL RECLAMATO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL** integrado por regidores.

- 1- LICDA. Leonora Oviedo de los Santos
- 2- LICDA. Waleska Banniris Alcántara
- 3- LIC. Omar Guzmán
- 4- Lic. Manuel de Jesús (hijo) Hernández
- 5- Sr. Francisco Alberto Valenzuela

Luego de hacer las correcciones de lugar. Solicitan al Honorable Consejo de Regidores la aprobación del mismo.

Considerando: Que mediante comunicación de fecha 16 de febrero del año en curso, se remitió mediante comunicación de la presencia del Honorable Consejo de regidores el anteproyecto de **RECLAMATO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL**.

Considerando: Que mediante comunicación de fecha 20 del mes de febrero del año en curso se solicito a cada miembro del Consejo de Regidores emitir su opinión y aportes para la consideración al mismo. Con el fin de apoderar cualquier sugerencia o cambio con relación al proyecto de reglamento en cuestión.

Considerando: Que se hace necesaria una modificación al Reglamento del Presupuesto Participativo Municipal, para adecuar su contenido a los requerimientos definidos en ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y lo establecido en la guía del Sistema de Monitoreo de la Administración Pública (SISMAP) Municipal en su dimensión de fortalecimiento institucional.

Considerando: Que, para modificar el Reglamento del Presupuesto Participativo Municipal, se creó una Comisión Especial de cinco (05) Regidores, conformados por:



Handwritten signature

Handwritten notes: L.O.S. and Y.F.



ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM.

RNC: 4-30-08820-1
2024-2028

1. Licda. Leonora Oviedo
2. Licda. Waleska Banniris Alcántara
3. Lic. Omar Guzmán
4. Lic. Manuel de Jesús (Hijo) Hernández
5. Sr. Francisco Alberto Valenzuela



Considerando: Que este reglamento fue socializado con Representantes de la sociedad civil del municipio de Bánica reconocido liderazgo e incidencia en el territorio y con los miembros del Comité de Seguimiento y Control del Presupuesto Participativo existente, quienes tuvieron la oportunidad de expresar su opinión vía del fortalecimiento de este instrumento para mejorar la aplicación del Presupuesto Municipal.

Considerando: Que esta comisión realizó varias reuniones con los técnicos adscritos a la Alcaldía Municipal con el fin de evaluar los detalles para iniciar su implementación para el Presupuesto Participativo Municipal del año 2026.

Considerando: Que la Ley 170-07 del 13 de julio del año 2007 instituye el sistema de Presupuesto Participativo Municipal (PPM) y la ley 176-07 del 17 de julio del año 2007, transcribe íntegramente el texto de la Ley del Presupuesto Participativo, en el capítulo III XV sobre información y Participación Ciudadana.

Considerando: Que la Constitución de la República Dominicana, promulgada el 26 de enero del año 2010, en su artículo 206 sobre Presupuesto Participativo, señala : "La inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de Presupuesto Participativo que propicien la integración y corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local" .

Considerando: Que el Ayuntamiento del municipio de Bánica entiende que los fondos para inversión que dispone por la Ley 166-03 y de otras fuentes, deberán ser planificados y ejecutados con la participación organizada, libre y activa de la ciudadanía, las comunidades y las organizaciones comunitarias de base, con la finalidad de realizar proyectos que resuelvan sus necesidades más sentidas.



ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM. RNC: 4-30-08820-1 2024-2028

Considerando: Que el Ayuntamiento del municipio de Bánica tiene como objetivo que el presupuesto municipal así como otros recursos que reciba sean invertido con equidad en todo su territorio, especialmente atendiendo, dentro de las competencias que les son propias, las necesidades de las zonas más deprimidas y pobres del municipio, y los sectores más vulnerables de la población como son la infancia, la juventud, las mujeres y envejecientes.

Considerando: Que la participación de la población en la planificación y en la ejecución de las inversiones municipales fortalecen el carácter democrático del Ayuntamiento, la legalidad y la transparencia de su gestión.

Considerando: Que el Ayuntamiento Municipal de Bánica está dispuesto a atender, dependiendo de la disponibilidad de los recursos, las necesidades más urgentes priorizadas por las comunidades en un proceso de Presupuesto Participativo.

Considerando: Que es de obligatorio cumplimiento la inclusión en el presupuesto municipal del año correspondiente, el Plan de Inversión Municipal, decidido por el Cabildo Abierto del Presupuesto Participativo.

Vistas las siguientes Leyes:

- La Ley 170-07;
- La Ley 176-07;
- La Ley 166-03 y la Constitución de la Republica.

En uso de sus facultades legales, el Consejo Municipal del Honorable Ayuntamiento Municipal de Bánica

Aprueba el siguiente reglamento de aplicación del proceso de Presupuesto Participativo Municipal durante la gestión 2024-2028:

Aprobar como al efecto aprueba la Resolución No. 006-2026 de fecha 04 del mes de marzo del 2026, concerniente al **REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL** cuyas disposiciones se establecerán de la siguiente manera.

YF L.O.S.

YF.S.P.





ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM.

RNC: 4-30-08820-1
2024-2028



CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. El presente reglamento de aplicación del Presupuesto Participativo, regirá el proceso para la gestión 2024-2028, mediante el cual se planifica la inversión municipal de cada año.

Art. 2. El proceso de Presupuesto Participativo se realizará en todas las comunidades, barrios y secciones del municipio, y decidirá los proyectos y las obras en que se invertirá un por ciento del 40% de la transferencia dispuesta por Ley 166-03, destinada a gastos de inversión cada año, y de otras fuentes que reciba el Ayuntamiento considerada por la administración a tales fines.

Art. 3. El % del 40% en cada sector o comunidades será pre asignado en relación a la población registrada según el último censo nacional de población.

Art. 4. Las obras que sean priorizadas en el proceso de Presupuesto Participativo deben estar contenidas exclusivamente dentro del menú positivo definido por la administración y aprobado mediante resolución por el concejo de regidores cada año.

Art. 5. Las obras que queden priorizadas dentro del Plan de Inversión, no deben sobrepasar como monto máximo la suma en peso establecida como monto máximo por obra para cada comunidad.

PÁRRAFO:

Si una obra sobrepasa el monto máximo asignado y aun así se entiende que debe ser incluida dentro del Plan de Inversión, la decisión debe ser consensuada entre los delegados y delegadas. Si no hubiera consenso al respecto la decisión final la tomada el Consejo de regidores/as en el cabildo abierto.

Art. 6. Se seleccionará a un grupo de personas, técnicos y funcionarios del Ayuntamiento y/o líderes de la sociedad civil, para que formen el equipo de facilitadores y serán quienes faciliten el proceso de Presupuesto Participativo. Este equipo se conformará de previo consenso entre la Alcaldía y el Consejo de regidores y regidoras. En caso de desacuerdos, el equipo se seleccionará de la siguiente

L.O.S.

YF

4454



**ALCALDIA MUNICIPAL DE
BANICA, REP. DOM.
RNC: 4-30-08820-1
2024-2028**

manera: La mitad será seleccionada por la alcaldía y la otra mitad por el consejo de regidores, regidoras y las organizaciones de la sociedad civil.

Art. 7. El ayuntamiento costeará los gastos que conlleve el proceso de Presupuesto Participativo.

Art. 8. El proceso de Presupuesto Participativo se desarrollara en las siguientes tres etapas:

Etapas

Etapas 1. Preparación, diagnóstico y elaboración de visión estratégica de desarrollo.

Etapas 2. Consulta a la población, estudio de prefactibilidad y cabildo abierto.

Etapas 3. Transparencia y seguimiento al Plan de Inversión Municipal.

Art. 9. Las sectoriales del gobierno central deberán ser invitadas a participar en las actividades del proceso de Presupuesto Participativo, muy especialmente en las asambleas seccionales y el cabildo abierto. Las sectoriales deberán coordinar sus planes de inversión en el municipio con el plan de inversión municipal aprobado en el Cabildo Abierto.

Art. 10. En el mes de enero de cada año el consejo de regidores y regidoras revisará el presente reglamento, con el objeto de incorporar las experiencias del año anterior.

**CAPITULO II
ASAMBLEAS COMUNITARIAS**

Art. 11. Se realizarán Asambleas Comunitarias en todas las comunidades, parajes y barrios o sectores del municipio. Para que una comunidad, paraje, barrio o sector pueda participar en el proceso debe tener un mínimo de 30 familias; si tiene menos familias que le número requerido se unen a la comunidad más cercana.

Art. 12. Se realizará Asamblea Comunitaria a partir de cumplir con el cuórum mínimo con los objetivos de:

- Informar sobre el proceso de Presupuesto Participativo y los roles y responsabilidades de las comunidades al participar en el proceso, el Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF), para la inversión municipal y su distribución entre las secciones y los barrios, el menú positivo y negativo y el monto máximo por obra.

L.O.S.

YF



Y.F.S.A.



ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM.

RNC: 4-30-08820-1
2024-2028

- Compartir la visión estratégica de desarrollo local definida por los actores institucionales y sociales del municipio si la hubiera.
- Identificar y priorizar las principales necesidades de la comunidad y sus posibles soluciones.
- Elegir los delegados de la comunidad para la Asamblea Seccional, Barrial o de Bloque.
- Motivar y comprometer a la población, organizada y no organizada, a integrarse al proceso de toma de decisiones que afectan su territorio y sus vidas y, en particular, en las etapas del proceso de planificación.

Art. 13. Las Asambleas Comunitarias son convocadas por lo menos 5 días antes, por los Alcaldes Pedáneos (primeros y segundos), los cuales serán apoyados por líderes comunitarios (de juntas de vecinos, padres y amigos de la escuela, Organizaciones Comunitarias de Base) del municipio previamente seleccionados.

Art. 14. Para garantizar una mayor participación se hará una campaña de divulgación de las fechas y lugares de las Asambleas Comunitarias a través de carteles, anuncios en misas, cultos, textos y/o invitaciones por WhatsApp y Redes Sociales, y otros medios de comunicación que existan en el municipio. Se deberá tener en cuenta los días y horas en los que se convocan las Asambleas Comunitarias de forma tal que se garantice la participación de diferentes sexos, edades y ocupaciones.

Art. 15. Los criterios que deben cumplirse en las convocatorias a las Asambleas Comunitarias son los siguientes:

- Representatividad: Que asista a la asamblea al menos una persona por familia o vivienda.
- Género: Participación de un número equilibrado de mujeres y hombres.
- Edad: Participación de personas de distintas edades (niños, jóvenes y envejecientes)
- Liderazgo: Participación de personas reconocidas dentro del paraje o sector, ejemplo: líderes tradicionales, representantes iglesias, maestros, promotores, representantes grupos comunitarios, dueños de negocios, representantes de los diferentes partidos políticos, etc.

Art. 16. El Alcalde (sa), Regidores (as) del municipio o Director (a) de Distrito y los vocales pueden participar en las asambleas comunitarias con voz pero sin voto.



L.O.S.

Y.F.

Y.F.S.A.



**ALCALDIA MUNICIPAL DE
BANICA, REP. DOM.
RNC: 4-30-08820-1
2024-2028**

L.O.S.

Art. 17. Las asambleas serán facilitadas por el equipo de facilitadores. Un facilitador no deberá facilitar una asamblea en la comunidad donde vive. Cada asamblea será facilitada por una pareja de facilitaciones (as).

Art. 18. Antes de iniciar la asamblea comunitaria deberá elegirse un (a) secretario (a) para llenar el acta que contiene todos los acuerdos de la asamblea. Así mismo el secretario (A) debe garantizar que todos los particulares en la asamblea, firmen la hoja de registro, la cual es parte integral de esta acta de asamblea.

Art. 19. Los facilitadores (as) de la asamblea deben informar amplia y claramente a los particulares sobre el objetivo de la asamblea, explicar en qué consiste el proceso de Presupuesto Participativo, los roles y responsabilidades de las comunidades al participar en el proceso, el Fondo de Disponibilidad Financiera para la inversión municipal y su distribución entre las secciones, barrios o bloques, el menú positivo y negativo, el monto máximo por obra y presentación y discutir la visión estratégica del desarrollo del municipio.

YF

4458

Art. 20. Los participantes en la asamblea podrán identificar de manera ilimitada todas las necesidades de la comunidad, sean o no competencias del ayuntamiento, pero solo podrán priorizar las tres (3) principales necesidades de la comunidad y las alternativas posibles de soluciones, en base al menú positivo previamente establecido por el ayuntamiento. Al menos una (1) de las 3 principales necesidades de la comunidad debe ser seleccionada por las mujeres que participen en la asamblea comunitaria.

Art. 21. El facilitador (a) de mutuo acuerdo con la comunidad establecerá la forma de priorización de las tres principales necesidades. Siempre garantizando la libre decisión de los ciudadanos y ciudadanas. Aunque se recomienda el uso del voto directo.

Art. 22. Cada comunidad elegirá a cuatro personas, dos hombres y dos mujeres como sus delegados (as) para representarla ante la Asamblea Seccional, Barrial y/o Bloque.

**CAPITULO III
ASAMBLEAS SECCIONALES, BARRILES O DE BLOQUE**





ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM.

RNC: 4-30-08820-1
2024-2028

Art. 17. Las asambleas serán facilitadas por el equipo de facilitadores. Un facilitador no deberá facilitar una asamblea en la comunidad donde vive. Cada asamblea será facilitada por una pareja de facilitaciones (as).

Art. 18. Antes de iniciar la asamblea comunitaria deberá elegirse un (a) secretario (a) para llenar el acta que contiene todos los acuerdos de la asamblea. Así mismo el secretario (A) debe garantizar que todos los particulares en la asamblea, firmen la hoja de registro, la cual es parte integral de esta acta de asamblea.

Art. 19. Los facilitadores (as) de la asamblea deben informar amplia y claramente a los particulares sobre el objetivo de la asamblea, explicar en qué consiste el proceso de Presupuesto Participativo, los roles y responsabilidades de las comunidades al participar en el proceso, el Fondo de Disponibilidad Financiera para la inversión municipal y su distribución entre las secciones, barrios o bloques, el menú positivo y negativo, el monto máximo por obra y presentación y discutir la visión estratégica del desarrollo del municipio.

Art. 20. Los participantes en la asamblea podrán identificar de manera ilimitada todas las necesidades de la comunidad, sean o no competencias del ayuntamiento, pero solo podrán priorizar las tres (3) principales necesidades de la comunidad y las alternativas posibles de soluciones, en base al menú positivo previamente establecido por el ayuntamiento. Al menos una (1) de las 3 principales necesidades de la comunidad debe ser seleccionada por las mujeres que participen en la asamblea comunitaria.

Art. 21. El facilitador (a) de mutuo acuerdo con la comunidad establecerá la forma de priorización de las tres principales necesidades. Siempre garantizando la libre decisión de los ciudadanos y ciudadanas. Aunque se recomienda el uso del voto directo.

Art. 22. Cada comunidad elegirá a cuatro personas, dos hombres y dos mujeres como sus delegados (as) para representarla ante la Asamblea Seccional, Barrial y/o Bloque.

CAPITULO III ASAMBLEAS SECCIONALES, BARRILES O DE BLOQUE



Calle San Francisco de Asis No. 11 • Frente al Parque Central

L.O.S.
YF

4458



**ALCALDIA MUNICIPAL DE
BANICA, REP. DOM.
RNC: 4-30-08820-1
2024-2028**

Art. 23. Solo se aceptaran como delegados (as) en esta asamblea los seleccionados en las asambleas comunitarias. Los delegados deben presentar su cedula de identidad y electoral para confirmar con el acta comunitaria que realmente son los electos por la comunidad para representarla. Si un delegado (a) no puede asistir solo se aceptara un suplente cuando dicho suplente cuente con la aprobación escrita de la mitad más uno de los asistentes a la asamblea comunitaria.

Art. 24. Antes de iniciar la asamblea comunitaria el facilitador (a) deben reiterar amplia y claramente a los participantes los objetivos de la asamblea y aclarar cualquier duda sobre el proceso.

Art. 25. En cada asamblea seccional, barrial o de bloque se elabora un mapa de servicios y necesidades. Este mapa debe ubicar las comunidades que pertenecen a la sección, barrio o bloque, la distancia entre ellas, la posible cantidad de habitantes de cada comunidad, los servicios existentes, las tres necesidades priorizadas por comunidad y las necesidades que resulten prioritarias al final de la asamblea.

Art. 26. Los delegados (As) de las comunidades deben presentar las tres necesidades prioritarias y motivar los porqué estos debe quedar priorizadas en el plan de inversión.

Art. 27. Solo los delegados (as) comunitarios pueden votar en estas asambleas. Cada delegado (a) tendrá derecho a votar dentro del listado total de obras solo por las 5 obras que considere más prioritarias e importantes. Los delegados (as) deberán tomar en cuenta a la hora de votar los siguientes criterios: Obra que más beneficie a la mayoría de las comunidades, obra que beneficie a las comunidades más importantes, urgente y necesaria.

Art. 28. Todas las obras discutidas en esta asamblea deben tener un orden de prioridad. En caso de empate los delegados deberán desempatar.

Art. 29. Se elegirá a cuatro personas delegados (as) de la sección, bloque o barrio para representarla como vocero ante el Cabildo Abierto.

Art. 30. Todos los acuerdos de la asamblea se registran en el acta, la cual debe estar firmada por todos los delegados y delegadas presentes.

Art. 31. A las obras priorizadas en esta asamblea se le deben realizar los estudios de pre factibilidad técnica a fin de evaluar su viabilidad técnica y financiera. Este estudio será presentado y discutido

S.O.T.

YF

45-37



ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM.

RNC: 4-30-08820-1
2024-2028

con los delegados y delegadas seccionales en el Cabildo Abierto o espacio especial que se habilite a estos fines por los técnicos y personal del ayuntamiento.



CAPITULO IV CABILDO ABIERTO

Art. 32. Para concluir la etapa II del proceso de Presupuesto Participativo, se realizara el Cabildo Abierto con los delegados y delegadas de cada una de las comunidades para presentar las obras y/o proyectos priorizados en cada una de las secciones, barrio o bloque. En este espacio se presenta el resultado de la prefektividad, con estos resultados y la evaluación de las autoridades este evento aprueba el Plan de Inversión Municipal (PIM).

Art. 33. Para la aprobación del Plan de Inversión Municipal (PIM) y de los otros acuerdos, tendrán derecho a voto: El alcalde (sa), los regidores y regidoras del municipio, y los delegados y delegadas electos (as) en las asambleas seccionales, barriales o de bloque.

Art.34. Además de las obras priorizadas en las asambleas seccionales, el alcalde (sa), los regidores y regidoras del municipio; podrán presentar durante la realización del Cabildo Abierto propuestas de obras y proyectos para que sean incluidos en el Plan de Inversión Municipal (PIM). Estas propuestas deberán contar con la mitad más uno de las personas con derecho a voto.

Art. 35. Es obligatorio dar cumplimiento a la inclusión n el presupuesto municipal del año, el Plan de Inversión Municipal decidido por el Cabildo Abierto.

Art. 36. Es obligatorio elegir durante la celebración del Cabildo Abierto el Comité de Seguimiento y Control Municipal; cada una de las secciones, barrios o bloque beneficiario con la inversión seleccionaran dos representantes (un hombre y una mujer), los cuales serán juramentados por el Alcalde (sa) y el Presidente del Consejo de Regidores (as).

Párrafo: En este Cabildo Abierto del conjunto de delegados y delegadas escogerán un miembro adicional para el comité de seguimiento para garantizar la presencia la coordinación impar de dicho comité.

YF

L.O.S.

YFSA



ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM.

RNC: 4-30-08820-1
2024-2028



CAPITULO V TRANSPARENCIA Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INVERSION MUNICIPAL

Art. 37. El Ayuntamiento se compromete aprobar y a darle fiel seguimiento del Plan de Inversión Municipal (PIM) que resulte de este proceso de Presupuesto Participativo, e informar periódicamente al comité de seguimiento, a los comités de obras y a la población, los detalles de la ejecución de este plan.

Art. 38. En la ejecución de las obras se aplicarán los procedimientos establecidos por las leyes vigentes y por el Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones.

Art. 39. Para dar fiel cumplimiento al Plan de inversión Municipal, entre los meses enero-febrero de cada año los miembros del Comité de Seguimiento y control conjuntamente con la alcaldía, la tesorería municipal y el equipo de planeamiento urbano elaboran un calendario general de inicio de ejecución de obras. Este calendario podrá ser establecido trimestral, semestral o anualmente.

Art. 40. El ayuntamiento se compromete a presentar y gestionar ante las autoridades provinciales, regionales y nacionales la realización de los proyectos priorizados por el municipio en el proceso de Presupuesto Participativo que trasciendan el ámbito de sus competencias o la naturaleza y la cuantía de los recursos disponibles.

Art. 41. Para la ejecución de las obras la comunidad concederá aportes en especie o en mano de obra cuyos valores expresos en dinero serán integrados al presupuesto en estas obras. Estos aportes de las comunidades deberán representar por lo menos el 5% del valor total de las obras.

Art. 42. En caso de que se requiera adquirir terreno para la construcción de una obra, es responsabilidad de la comunidad adquirir el terreno, salvo en aquellos casos que el ayuntamiento decida hacer dicho aporte. El titular del terreno deberá estar a nombre de la comunidad o el ayuntamiento.

CAPITULO VI COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL



YF

L.O.S.

YYS.A



ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM.

RNC: 4-30-08820-1
2024-2028

Art. 43. Este comité son escogidos en el Cabildo Abierto y estarán integrado por los representantes (un hombre y una mujer), de cada una de las secciones, barrio o bloque, para un período de un año (de un proceso de Presupuesto Participativo hasta el siguiente). El consejo de regidores deberá incluir mediante la resolución que aprueba el Plan de Inversión Municipal (PIM) este comité de seguimiento y control.

Art. 44. El Comité de Seguimiento y Control Municipal, en su primera reunión ordinaria, elegirán entre sus integrantes a un coordinador o coordinadora y un secretario o secretaria, y a cualquier otro miembro para las responsabilidades que se consideren necesarias. El o la coordinadora tendrán la responsabilidad de convocar las reuniones y de supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el colectivo y ser vocero del Comité. El secretario o la secretaria se ocuparán de llevar el libro oficial de acta de las reuniones y conservará en archivo los documentos del comité. Estas responsabilidades pueden rotar entre los y las integrantes de los comités, si así lo acordaran. En caso que el coordinador o la coordinadora faltare a sus funciones o no convocare a los miembros del comité, será sustituido o por otro de los integrantes elegidos entre ellos por consenso o por mayoría simple.

Art. 45. El Comité de Seguimiento y Control Municipal poseen el mandato por resolución municipal de contribuir a la ejecución de las ideas de proyectos que fueron aprobadas por el Presupuesto Participativo y que fueron incorporadas al presupuesto municipal del año, y de supervisar que éstas se realicen en el orden de prioridad establecido, con la mayor calidad, eficiencia y transparencia posibles, tomando en cuenta el estudio de factibilidad y el presupuesto previamente elaborado.

Art. 46. En caso de que en una sección quedará dinero del presupuesto, los comités de seguimiento velarán para que estos recursos sean asignados a las obras que correspondan a la priorización hecha por las comunidades en la sección correspondiente.

Art. 47. Funciones del Comité de Seguimiento y Control Municipal:

- Supervisar la marcha de la ejecución del Plan de Inversión Municipal aprobado por el Presupuesto Participativo, así como evaluarlo periódicamente y al final de cada año de ejecución presupuestaria.



ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM.

RNC: 4-30-08820-1

2024-2028

- Conocer los presupuesto de las obras y las cubicaciones y además informes de ejecución de las mismas. Para tales fines, las autoridades municipales y las unidades de ejecución deberán facilitar al comité toda la documentación relacionada con el Plan de Inversión Municipal y de las obras a ser realizadas, y rendirle informes periódicos sobre estos asuntos.
- Revisar la ejecución presupuestaria de forma general y en particular en cada obra.
- Contribuir a que las comunidades participe en la ejecución de las obras y aporten las contrapartidas que se comprometieron dar para la realización d estas.
- Escoger entre sus miembros a los representantes de la comunidad en la Junta de Compras y Contrataciones Municipales que en la unidad operativa responsable de aprobar las compras y contrataciones que realice el Ayuntamiento según los montos establecidos por el Reglamento de Compras y Contrataciones de bienes y servicios del ayuntamiento.
- Ayudar a difundir los informes emitidos por el ayuntamiento sobre el gasto de la inversión municipal.
- Fomentar y animar, junto a los Comité de Seguimiento Seccionales, la constitución de Comités de Auditoria Social o Comité Comunitarios de Obras.
- Denunciar los incumplimientos al Plan de Inversión Municipal acordado en el proceso de Presupuesto Participativo, así como las anomalías e irregularidades que se comenten, e incriminar pública y legalmente a los responsables de las mismas.

Art. 48. El conjunto de delegados y delegadas comunitarias correspondientes a una sección conforman el Comité se Seguimiento Seccional. Las funciones de los Comité se Seguimiento Seccionales son las mismas funciones del Comité de Seguimiento y Control Municipal.

Art. 49. El Comité de Seguimiento y Control Municipal deberán reunirse de forma ordinaria al menos una vez. Se procurará que estas reuniones se efectúen en días y en horario que sean compatible con las responsabilidades de trabajo y familiares.

Art. 50. Cada cuatro meses se reunirán en pleno todos los integrantes de los Comités de Seguimiento Municipal y Seccionales para evaluar la realización del Plan de inversión Municipal aprobado por el Presupuesto Participativo.

CAPITULO VII COMITÉ DE AUDITORIA SOCIAL





ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM.

RNC: 4-30-08820-1
2024-2028

Art. 51. El Comité de Auditoría Social o de Obra es el representante de la comunidad para vigilar y apoyar la ejecución de las obras priorizadas en el proceso de Presupuesto Participativo en el municipio.

Art. 52. Las funciones más importantes del Comité de Auditoría Social o de Obra son:

- Aporta las informaciones y sugerencias necesarias para el diseño y formulación de la obra.
- Vigila la ejecución de la obra para garantizar que en la misma se cumpla con lo acordado.
- Vigilar que no haya daños al medio ambiente durante la ejecución de proyecto.
- Informar a la comunidad sobre los avances de la obra y sobre los problemas que se presenten durante la ejecución.
- Integrar a los demás miembros de la comunidad en la vigilancia y cuidado de la obra y garantiza el libre uso de la obra por todos los pobladores de la comunidad sin distinción de ningún tipo.
- Promover la participación, de manera especial, de mujeres, niños/as, envejecientes y personas con condiciones especiales en la vigilancia y cuidado de la obra y las distintas actividades que se realicen.

Art. 53. El Comité de Obra está integrado por cinco personas los cuales ocuparan los cargos de: presidente/a, secretario/a, tesorero/a, primer/a vocal y segundo/a vocal. Es obligatorio que este comité este integrado por mínimo dos mujeres, garantizando así la equidad de género.

Art. 54. La función principal del presidente del comité es la de coordinar todas las acciones relativas a la funciones para lo cual fue creado el Comité de Obra.

Art. 55. El secretario del comité es el responsable de elaborar en las reuniones del comité un acta en la cual consten los acuerdos tomados, así como también llevar un archivo con toda la documentación que se genere relativa al proyecto. Además tendrá a su cargo la redacción, envío y archivo de las correspondencias.

Art. 56. El tesorero del comité tendrá bajo su responsabilidad la del cuidado y buen uso de los recursos económicos que se recauden para el mantenimiento de la obra, así como también el de



ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM.

RNC: 4-30-08820-1
2024-2028

velar para que el fondo de mantenimiento e mantenga activo. Será responsable de velar del correcto uso del presupuesto de la obra.

Art. 57. El primer vocal es el responsable de convocar a la comunidad para las actividades que se realicen. Además es su responsabilidad, apoyar al comité en todas las acciones que sean necesarias. En caso de que el o la presidente/a del Comité de Obra no pueda cumplir con sus funciones, el primer vocal será quien asumirá el cargo hasta tanto la comunidad designe un /a nuevo / a presidente /a.

Art. 58. El segundo vocal es el responsable de registrar mensualmente en el libro de obra los avances de la misma y los resultados de las visitas de inspección por parte de los técnicos del ayuntamiento. En caso de que el o la secretario /a del Comité de Obra no pueda cumplir con sus funciones, será quien asumirá el cargo hasta tanto la comunidad designe un /a nuevo /a secretario/a.

Art. 59. Pueden integrar este comité, mujeres y hombres que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que vivan en la comunidad y han expresado el seguir residiendo por lo menos durante los siguientes dos años.
- Que sean reconocidas por su honestidad y trabajo comunitario.
- Para el caso de secretario /a y del segundo vocal es necesario que sepan leer y escribir.

Art. 60. Para elegir los miembros del Comité de Auditoría Social o de Obra, el Comité de Seguimiento convocará diez (10) días antes de iniciar la obra, a todos los habitantes de la comunidad (sin distinción de ningún tipo) donde se ejecutará la misma, para que en una asamblea comunitaria se seleccionen los miembros del Comité de Obra. El procedimiento para seleccionar los miembros del comité será acordado por la misma asamblea y los resultados deberán constar en un acta.

Art. 61. El encargado de la obra deberá informar al Comité de Auditoría Social las cubicaciones, informaciones importantes y pormenores de obra.

Art. 62. El Comité de auditoría Social o de obra tendrá a su cargo el almacén de los materiales y herramientas y/o el acceso al inventario del almacén para fines de arqueo cuando así lo estime pertinente, y la potestad de recibir la obra después de terminada tras su conformidad.



ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM.

RNC: 4-30-08820-1
2024-2028

Art. 63. La comunidad tiene el derecho de denunciar las anomalías e irregularidades que sean detectadas e incriminar a los responsables de las mismas a través de los Comités de Auditoria y/o de la asamblea comunitaria.

Art. 64. Termina la obra y recibida en conformidad, este comité se ocupa del mantenimiento de la misma con la asistencia del ayuntamiento.

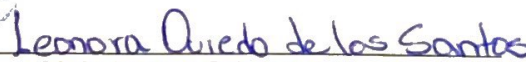
CAPITULO VIII RENDICIÓN DE CUENTAS

Art. 65. Una vez por año, antes de inicia el nuevo proceso de consulta ciudadana, la alcaldía realizará un Cabildo Abierto de Rendición de Cuenta para informar sobre la ejecución presupuestaria y la realización del Plan de Inversión Municipal (PIM) aprobado por el Presupuesto Participativo.

Dada en el Palacio Municipal de Bánica, Provincia Elías Piña, Republica Dominicana a los 11 días del mes de marzo del año 2026 Sesión Ordinaria No.003-26




Licda. Yissell Y. Santana Alcántara
Alcaldesa Municipal


Licda. Leonora Oviedo de los Santos
Presidenta de la Sala Capitular.




Licda. Yurkenja Furcal
Secretaria de la Sala Capitular

